

MENDOZA, 14 MAR 2014

VISTO:

La resolución n° 522/13 por la cual el Sr. Decano dispuso la apertura de Actuación Sumaria para determinar la responsabilidad administrativa de los agentes Ernesto Santiago BISOLE, Víctor Manuel PIZARRO y Aquiles Enrique MELZI, referida al funcionamiento de los edificios de Carreras Musicales y Talleres el día 7 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir las eventuales sanciones que les pudieran corresponder debido al incumplimiento de sus obligaciones laborales, con el consecuente perjuicio académico a esta Facultad, situación contemplada en el art. 142, inc. "c" del Decreto 366/2006 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales).

Que derivadas las presentes actuaciones a Asesoría Letrada, se procede a efectuar las investigaciones correspondientes, causa en la que el Dr. Diego J. LAVADO desempeña las funciones de *Instructor Sumariante*.

Que luego de clausurada la investigación y habiéndose efectuado un análisis de las pruebas, presenta un informe en el que sugiere la aplicación de sanción disciplinaria consistente en la suspensión por el término de TRES (3) días, a cada uno de los mencionados agentes (fs. 16/23).

Que a fs. 24/26 se procede a notificar del informe del *Instructor Sumariante* a los interesados, de acuerdo al artículo 110 del Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto 467/99.

Que el agente Aquiles E. MELZI presenta un escrito donde solicita explicaciones no inherentes al caso que nos ocupa y amplía su descargo, el que corre agregado a fs. 27/28.

Que en cumplimiento del artículo 115 del Decreto N° 467/99 el *Instructor Sumariante* realiza un nuevo informe en el que analiza las pruebas y descargos agregados al presente sumario y, en función de los argumentos aconseja se declare la responsabilidad de los agentes BISOLE y PIZARRO y la consecuente sanción disciplinaria y la exención del agente Aquiles Enrique MELZI, informe final del cual los mismos fueron notificados, no habiéndose recibido los alegatos sobre mérito de la prueba y las recomendaciones formuladas en el plazo previsto.

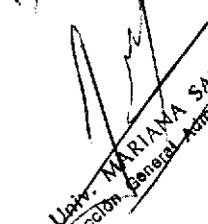
Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la responsabilidad de los agentes Ernesto Santiago BISOLE (Legajo n° 18.199) y Víctor Manuel PIZARRO (Legajo n° 16.169), por incumplimiento injustificado de los deberes y obligaciones a su cargo y consecuentemente aplicar a ambos empleados la sanción disciplinaria de **UN (1) día de suspensión**.

Resol.n° 47


Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO


Téc. Univ. MARIANA SANTOS
w/c. Dirección General Administrativa



2.-

ARTICULO 2º.- Declarar la exención de responsabilidad del agente Aquiles Enrique MELZI (Legajo nº 14.541) debido a que no se han probado los hechos que se le imputan.

ARTICULO 3º.- Notifíquese fehacientemente de la presente a los agentes Ernesto Santiago BISOLE, Víctor Manuel PIZARRO y Aquiles Enrique MELZI.

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 47

F. A.
LO/lo

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
en Dirección General Administrativa

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO